



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **698** DEL
(**11 DIC 2012**)

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la UGPP”

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas los numerales 8º del artículo 8º del Decreto 5021 de 2009,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptan medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.

Que con Resolución 418 del 03 de agosto de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribución Parafiscales de la Protección Social -UGPP modifico parcialmente la Resolución No.368 del 17 de julio de 2012 "Por medio de la cual se modificó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la UGPP! y se deja sin efecto la Resolución No 393 de julio de 2012, por medio de la cual se convocó a elecciones de los Representantes de los empleados públicos ante el comité.

Que en párrafo del artículo 3º de la Resolución 418 del 3 del 3 de agosto de 2012, dispone que "La convocatoria para la elección de los representantes de los funcionarios del Comité de convivencia laboral, atendiendo al nueva conformación de integrantes dispuesta por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP de libre nombramiento y remoción y los vinculados mediante provisionalidad, para elegir sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 2º.- Fecha, hora y lugar de votación. Fijese como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el día 19 de diciembre de 2012, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p. m, en la sala frente a la recepción del 2º piso de las Oficina Administrativas de la UGPP ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69b – 45.

[Firma]
VIA)

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados en la Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y sus suplentes"

ARTÍCULO 3°. Sistema de elección. La inscripción de los candidatos a los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral de la entidad se realizara mediante el sistema de lista, así:

La lista se conforma por dos aspirantes, en donde un funcionario se postula como representante principal y el otro como suplente, los candidatos no podrán inscribirse en más de una lista.

En este sistema, el sufragante no vota por un solo candidato sino por la lista conformada, es decir, serán elegidos conjuntamente como integrante principal y suplente, los funcionarios que integran la lista.

ARTÍCULO 4°. Inscripción de candidatos. Los aspirantes podrán inscribirse mediante formulario Web que remitirá la Subdirección de Gestión Humana los días comprendidos entre al 13 al 17 de diciembre de 2012 a través de la página de la UGPP y el correo eleccionesugpp@ugpp.gov.co; si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos dos (2) listas o los integrantes no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por dos (2) días más, hasta que se cumpla con el mínimo del número de listas inscritas.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato y su suplente
- Documento de identidad
- Dependencia a la que pertenece y tipo de vinculación
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 368 del 17 de julio de 2012, los requisitos se los candidatos son los siguientes:

1. Estar ocupando un empleo de planta de personal de la UGPP a la fecha de las elecciones.
2. No pueden postularse servidores públicos a quienes se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis meses anteriores a su conformación.

Para efectos de las postulaciones y elecciones, es importante considerar que los candidatos deben contar preferiblemente con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva del manejo de información y ética, así mismo deben contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 5°. Divulgación listado de candidatos. Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en el artículo precedente para la inscripción de los candidatos, la Subdirección de Gestión Humana divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos a través del correo eleccionesugpp@ugpp.gov.co.

ARTÍCULO 6°. Comisión Electoral. Se regirá por lo establecido en el art 8 de la Resolución 368 del 17 de julio de 2012.

ARTÍCULO 7°. Designación de jurados. La Subdirectora de Gestión Humana designará un total de dos (2) jurados de votación, quienes serán responsables de abrir la mesa de votación, llevar el control de listado de sufragantes, cerrar la mesa de votación, realizar el escrutinio, levantar y firmar el acta y entregar a la Subdirección de Gestión Humana los resultados.

Dentro de los jurados elegidos, deberá seleccionarse un servidor con funciones de Control Interno.

ARTÍCULO 8°. Reglas generales para la elección de representantes. La elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral se sujetará a las siguientes reglas:

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados en la Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y sus suplentes"

- a. Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los servidores públicos vinculados en provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción.
- b. Para el ejercicio del sufragio, el elector deberá presentar al jurado de votación la Cédula de Ciudadanía o el carné que lo acredita como servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP..
- c. La elección se efectuará por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- d. Las votaciones se efectuarán en un solo día, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la presente Resolución.
- e. Solamente tendrán validez los votos emitidos por las listas inscritas, conforme lo establece el artículo cuarto de la presente Resolución.
- f. Debe haber por lo menos dos (2) listas inscritas y que acrediten los requisitos en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- g. La elección será vigilada por los jurados de votación, designados y notificados por la Subdirectora Gestión Humana.
- h. La Subdirección de Gestión Humana, publicará por lo menos con dos (2) días de anticipación el listado general de sufragantes con indicación del documento de identidad y suministrará a los jurados de votación la relación de los sufragantes para efecto del control de la elección.
- i. El voto será secreto y se registrará mediante un tarjetón electrónico dispuesto en un PC asignado para el día de las elecciones en lugar previsto en la presente resolución, previa presentación de la cédula o el carné institucional y una vez realizada la verificación con la lista de sufragantes, se procederá a realizar el registro correspondiente.

Los **ESCRUTINIOS** para la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la UGPP se ceñirán a los siguientes criterios:

- a. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá el número de sufragantes y lo hará constar en acta de escrutinio y en la lista general.
- b. Uno de los miembros del jurado generará la hoja de Excel en la cual quedan registrados los votos totalizando el número por lista y en blanco, verificando que el número total de votos coincida con la lista de sufragantes.
- c. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.
- d. Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el presidente de los jurados que entregará a la Subdirección de Gestión Humana, el archivo que contiene los resultados de la votación.
- e. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Subdirección de Gestión Humana.
- f. Una vez resueltas las reclamaciones tal y como lo dispone el art 10 de la presente resolución se publicaran los resultados, en el evento de que se presentaran.

ARTÍCULO 9 °. Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral . Serán elegidos como representantes, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el número de votos a favor de dos (2) listas fuere igual, la elección se decidirá a la surte, para lo cual se introducirán en una bolsa que no permita visibilidad los nombres de cada una de las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un servidor designado por la Comisión Electoral, extraerá de la bolsa una de las papeletas, el nombre que ésta contuviere será el de la lista a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO 10 °. Reclamaciones: Los integrantes de las listas podrán presentar reclamaciones por escrito ante la Comisión Electoral, mediante comunicación escrita al finalizar el proceso de escrutinio, las cuales serán resueltas a más tardar el día hábil siguiente, y serán causales de reclamación:

1. Cuando la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
2. Cuando la elección se verifique en un día distinto al señalado en la convocatoria.

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados en la Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y sus suplentes"

3. Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por el total de éstos.
4. Cuando se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsione el resultado de las votaciones.
5. Cuando el número de sufragantes exceda al número de servidores que podían votar
6. Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad establecida o cuando los candidatos que conforman la lista no hubieren expresado su aceptación para la inscripción o para la modificación, según el caso.
7. Cuando aparezca de manifiesto que en el acta de escrutinio se genero algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

En el evento de realizar la exclusión de un candidato principal no afecta a su suplente, si la causa fuere la carencia de alguna calidad o inhabilidad para ser elegido: Igualmente la exclusión de algún suplente no afecta al principal, según el caso. Cuando se excluya al principal que encabezo una lista, por las causas señaladas en el inciso anterior, este podrá llamar a ocupar el cargo a un suplente que cumpla las calidades.

ARTÍCULO 11 °. Comunicación de resultados de la elección. Resueltas las reclamaciones si hubiere lugar a ellas, dentro de los dos (2) días siguientes a las elecciones, la Subdirección de Gestión Humana comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral.

Dentro del mismo periodo la Directora General designará sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes, para lo cual remitirá comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Humana.

Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados por la Dirección General, a partir de ese momento se iniciará el periodo de dos (2) años del Comité.

ARTÍCULO 12 °. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará en la página WEB de la UGPP.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 DIC 2012**



MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

ELABORÓ: Luz Mery Naranjo Cárdena y Diana Marcela Albarracín *fi.*

REVISÓ: Sandra Liliana Rojas Socha

OSGG

LIA/